

"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 509 **DE** 15 DIC 2023

"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR
GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –
ITRC.**

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 4173 de 2011, modificado por los Decretos 0985 de 2012 y 074 de 2022.

CONSIDERANDO:

En el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, establece que "todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección de uso del espacio público".

Que la Ley 1503 de 2011, define lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o en uso de la vía pública.

Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.

Que el artículo 110 del Decreto Ley 2106, que modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, preceptúa que "Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que, cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)"

"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

Que la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte adopta la "Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial".

Que en el artículo 2 de la resolución 40595; Ámbito de aplicación la "Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial PESV" de la citada resolución, dispone en el capítulo I. "Metodología para el diseño e implementación del PESV", Fase 1. "Planificación del PESV", de acuerdo con el paso uno (1) "Designar un Líder del diseño e implementación del PESV".

Que la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial trae consigo beneficios como:

- Proporcionar información relevante para la toma de decisiones, en torno a las necesidades de formación de conductores y la compra del parque automotor.
- Constituye una acción estratégica en la prevención de riesgos laborales.
- Reduce las ausencias laborales por lesiones ocasionadas en accidentes de tránsito.
- Reduce las cargas administrativas de gestión e investigación por accidentes de tránsito.
- Disminuye la probabilidad de imposición de comparendos, por actos o condiciones inseguras en los trayectos.

Que, por lo anterior, se evidencia la necesidad de la implementación de un Plan Estratégico de Seguridad Vial con el propósito de crear una cultura organizacional segura y comprometida en la seguridad de las personas y contribuir a una movilidad más segura y sostenible.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, para la prevención de siniestros viales de todos los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, basado en los parámetros relacionados con la generación de buenos hábitos de comportamiento y conductas seguras en la vía de todos los actores viales.

ARTÍCULO 2. DESIGNACIÓN: La Dirección General de la UAE. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, designa al Experto Líder en Gestión Administrativa, para gestionar los temas relacionados con la seguridad vial, lidere el diseño, implementación, ejecución y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con la normatividad vigente, quien trabajará de manera mancomunada con el Proceso de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO 3. COMPROMISOS DE LA ALTA DIRECCIÓN:

1. Definir la política y los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial que, sean compatibles con la dirección estratégica de la entidad, buscando prevenir siniestros viales, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los siniestros viales.

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

2. Promover en la entidad la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
3. El suministro de recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial. La adquisición o contratación de vehículos, equipos, repuestos y servicios que, cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
4. El cumplimiento de las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
5. La atención oportuna de la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito, según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA AGENCIA ITRC:

1. Velar por que, se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Agencia ITRC.
2. Diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
3. Comunicar a todos los niveles de la entidad el alcance, los objetivos, las responsabilidades y estrategias, encaminadas al buen desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
4. Asegurar el buen estado y correcto funcionamiento de los vehículos, por medio del mantenimiento preventivo y correctivo, así como garantizar la vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y la Revisión Técnico mecánica anual.
5. Empezar acciones que, permitan prevenir y controlar incidentes y accidentes de tránsito que, puedan afectar la integridad física, mental y social de los actores viales.
6. Fomentar la participación de los actores viales en las actividades que, realice la entidad, con el propósito de generar cultura sobre la seguridad vial.
7. Adelantar las demás acciones necesarias, que permitan la aplicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTICULO 5. RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES:

1. Conocer y cumplir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
2. Reportar oportunamente los actos y condiciones inseguras, así como los incidentes y accidentes en la vía y cualquier daño detectado en los vehículos.
3. Participar en las actividades que, desarrolle la entidad, encaminadas a disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes que, puedan afectar la integridad física, mental, social, la propiedad privada, equipos y medio ambiente.

"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

ARTÍCULO 6. METODOLOGÍA: La Agencia ITRC, para el diseño, implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial, adopta la metodología contemplada en la Resolución 40595 del 2022 y desarrollará en el orden las siguientes 4 fases, allí descritas:

- 1º. Diseño y planificación
- 2º. Implementación y ejecución
- 3º. Seguimiento
- 4º. Mejora continua

Asimismo, los programas de Seguridad vial, que, se relacionan a continuación:

- 1º. Programa de Gestión de la Velocidad Segura
- 2º. Programa de Prevención de la Fatiga
- 3º. Programa de Prevención de la Distracción
- 4º. Programa de Cero Tolerancia, a la conducción bajo efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas
- 5º. Programa para la protección de actores viales vulnerables), articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia ITRC.

ARTÍCULO 7. CONTRATACIÓN: Durante el proceso de contratación de nuevos conductores, se establecerá la cláusula sobre el conocimiento y su compromiso, en la aplicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTICULO 8 APLICACIÓN: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15** DIC 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Diana Patricia Richardson Peña
Directora General

Proyectó: Laura Ximena Valenzuela Rincon Gestión Administrativa Secretaria General
Mauro Arquímedes Naranjo Martínez Contratista Proceso Gestión del Talento Humano
Revisó: Ana Milena Ramirez Montealegre Experta Líder de Talento Humano Secretaria General
Carlos Allrio Gonzalez Reyes Experto Líder de Gestión Administrativa Secretaria General
Aprobó: Nohora Beltran Cespedes Secretaria General